

Anexo 202

Excepciones al Trato Nacional y Restricciones a la Importación y Exportación

Sección A - Medidas de Colombia

Los Artículos 202 y 207 no se aplican a ninguna medida, incluyendo su continuación, renovación o enmienda, con respecto a lo siguiente:

- (a) los controles sobre la exportación de café de conformidad con la Ley No. 9 del 17 de enero de 1991;
- (b) las medidas relacionadas con la aplicación de impuestos a todas las bebidas con algún grado de contenido alcohólico, de conformidad con la Ley No. 788 del 27 de diciembre de 2002 y la Ley No. 223 del 22 de diciembre de 1995, hasta dos años después de la entrada en vigor de este Acuerdo;
- (c) los controles sobre la importación de las mercancías referidas en el Artículo 3 del Decreto 3803 de 2006 y sus modificaciones, excepto los controles sobre mercancías remanufacturadas a los que se aplican los Artículos 202 y 207;
- (d) los controles sobre la importación de vehículos automotores, incluyendo vehículos usados y vehículos nuevos cuya importación se realice después de los dos años siguientes a la fecha de su fabricación, de conformidad con el Decreto 3803 de 2006 y sus modificaciones; y
- (e) acciones autorizadas por el Órgano de Solución de Controversias de la OMC.

Sección B - Medidas de Canadá

Los Artículos 202 y 207 no se aplican a ninguna medida, incluyendo su continuación, renovación o enmienda, con respecto a lo siguiente:

- (a) controles de Canadá sobre la exportación de troncos de madera de todas las especies de conformidad con la *Export and Import Permits Act*, R.S., 1985, c. E-19, y sus enmiendas;
- (b) controles de Canadá sobre la exportación de pescado no procesado, de conformidad con las siguientes leyes y sus enmiendas:
 - (i) *New Brunswick Fish Processing Act*, S.N.B.1982, c. F-18.01, y *Fisheries Development Act*, S.N.B. 1977 c. F-15.1,
 - (ii) *Newfoundland Fish Inspection Act*, R.S.N.L. 1990, c. F-12,
 - (iii) *Nova Scotia Fisheries and Coastal Resources Act*, S.N.S. 1996, c. 25,
 - (iv) *Prince Edward Island Fish Inspection Act*, R.S.P.E.I. 1988, c. F-13, y
 - (v) *The Marine Products Processing Act* of Quebec, R.S.Q. 1999, C.T-11-01;
- (c) la importación de cualquier mercancía de las disposiciones prohibidas en las líneas arancelarias 9897.00.00, 9898.00.00 y 9899.00.00 referida en el Cronograma del *Customs Tariff*, 1997, c. 36, y sus enmiendas;

- (d) Impuestos canadienses al consumo sobre el alcohol puro utilizado para la fabricación de acuerdo con las disposiciones actuales de la *Excise Act*, 2001, 2002, c. 22, y sus enmiendas;
- (e) medidas de Canadá relacionadas con el uso de embarcaciones en el comercio costero de Canadá de conformidad con la *Coasting Trade Act*, S.C. (1992, c. 31), y sus enmiendas;

- (f) la venta y distribución interna de vino y bebidas destiladas; y
- (g) acciones autorizadas por el Órgano de Solución de Controversias de la OMC.